



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXI

Jueves 28 de marzo de 1996

Número 3.625

SUMARIO

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

- 654.**- Devolución de fianza a Plabensa por construcción del Crematorio Hindú.
- 655.**- Devolución de fianza a Elitesport, S. A., por suministro de equipamiento deportivo con destino al Complejo Dfáz Flor.
- 656.**- Notificación a D. José Vicens Sánchez Peñaranda en Expediente sancionador relativo al puesto del mercado.
- 677.**- Notificación a D. Antonio Contreras Losantos en Expediente sancionador relativo a un vertedero clandestino.
- 678.**- Notificación a D. Antonio Contreras Losantos en Expediente relativo a un vertedero clandestino.
- 679.**- Notificación a Deportes Adidas en Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 680.**- Notificación a D. Fany Azulay Garson, D. Encarnación Sánchez y otros en Expediente de ruina del inmueble sito en C/ Queipo de Llano, 2.
- 681.**- Notificación a D. Aaron Benasayag Hachuel de resolución.
- 682.**- Notificación a D. Juan Bonitch Mañasco en Expediente de ruina del inmueble sito en C/ Queipo de Llano, 2.
- 683.**- Notificación a D. Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa en Expediente sancionador de obras sin licencia.
- 684.**- Información pública sobre licencia de instalación de un letrero luminoso en C/ Real, 43, solicitada por D. Enrique Sánchez Benítez.
- 685.**- Notificación a D. Mohamed Laarbi Abdel-Lah en Expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.
- 689.**- Aprobación y Exposición Pública de los Padrones Fiscales del Impuesto de Bienes Inmuebles y la Tasa del Alcantarillado correspondiente a 1996.
- 690.**- Notificación y puesta al cobro de los Padrones Fiscales correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la Tasa del Alcantarillado correspondiente a 1996.
- 693.**- Contratación del Suministro e Instalación en régimen de alquiler de stand con destino a la Feria del Libro en 1996.
- 694.**- Notificación a D. Mohamed Hamadi Mohamed en Expediente de obras sin licencia.
- 695.**- Notificación a D. Abdelmalik Hassan Mohamed en Expediente sancionador de obras sin licencia.

696.- Notificación a D.ª Josefa López Román, D. Hassan Mohamed Abdelkader y otros en Expediente de obras sin licencia.

697.- Notificación a D. Erhimo Mohamed Hussain en Expediente sancionador por infracción urbanística.

698.- Notificación a D. Abdelhujje Ahmed Alf en Expediente sancionador por infracción urbanística.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

660.- Relación de notificaciones a deudores en paradero desconocido.

Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Huelva

692.- Notificación a D. José María Pulido Alcaide en Expediente sancionador 169/95.

Delegación del Gobierno en Ceuta

670.- Notificación a D. Ahmed Mohamed Maimón en P. Ordinarios 211/95.

671.- Notificación a D. Alejandro Serantes Artola en Propuesta de Resolución 13/96.

672.- Notificación a D. Francisco Manuel Lladó Urdangain en A. de Iniciación 6/96.

673.- Notificación a D. Mustafa Medani Mohamed en A. de Iniciación 10/96.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

657.- Notificación a D. Juan José Anillo Martínez en Expediente sancionador.

674.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed en Expediente sancionador.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Palma del Condado

658.- Emplazamiento a D.ª Ana Paloma Sabater Paralle y D. Antonio Lozano Romero en Juicio de Faltas 117/95.

Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento de Ceuta

691.- Citación a D. Tarik Qina Abdeslam para incorporarse al Servicio Militar.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y M. Ambiente. Dirección Especial. Ceuta

661.- Notificación a D. Francisco García Rojas en Expediente de rescisión de adjudicatario de la vivienda sita en Bda. Erquicia, bl. 13-4.º D.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

659.- Relación de notificaciones a deudores de la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

647.- Citación a D. Mohamed Mohamed Laarbi en Juicio de Faltas 98/96.

648.- Citación a D. Abdehader Benya en Juicio de Faltas 423/95.

649.- Notificación a D. Hassan Mohamed Laarbi en Juicio de Faltas 274/94.

652.- Citación a Alzados y Viales, S. L., en Juicio Ejecutivo 319/94.

653.- Notificación a D. Omar El Amri en Juicio de Faltas 546/95.

668.- Notificación a D.ª Antonia León López en Juicio de Faltas 125/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

662.- Citación a D. Juan Bautista Pallarés Escorza en Juicio de Menor Cuantía 237/95.

663.- Requisitoria a D. Hassan Mrani en Diligencias Previas 1.435/90.

664.- Notificación a D. Jadduch Ahmed Laarbi Barrak en Juicio de Faltas 308/94.

665.- Notificación a D.ª M.ª Angeles Perote Martínez, D.ª M.ª Angeles y D. Miguel Angel González Perote en Juicio de Menor Cuantía 233/95.

666.- Notificación a los herederos de D. José Astorga Corrales en Declaración de Herederos 36/96.

667.- Notificación a D. Enrique Rus Ortiz en Autos 179/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

675.- Notificación a D. Mariano Zarzoso Olivares en Juicio Verbal 217/95.

676.- Notificación a D. Aimar Mohamed Butaha en Juicio de Faltas 384/95.

686.- Citación a D. Manuel Acedo Rosa y otros en Juicio Ejecutivo 177/94.

687.- Citación a D. Michael Bisong Tiku y D. Daniel Kamuzu en Juicio de Faltas 147/96.

688.- Notificación a D.ª Jesusa Migoya Menéndez en Juicio de Faltas 437/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

650.- Emplazamiento a D. Vicente Justo Gálvez Nuño en Juicio de Cognición 239/95.

651.- Subasta Pública contra D.ª Ana Comino Montoya en Juicio Ejecutivo 316/96.

Registro Civil de Ceuta

669.- Notificación a D. Hamed Buhia Abdeslam y D.ª Hafida Hamed Selam en Expediente Gubernativo 1.016/92.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 514228
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
POLICIA MUNICIPAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

647.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 98/96 seguidos contra D. Mohamed Mohamed Laarbi y otro por una falta de lesiones y otras, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 15 de mayo, a las 10,20 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación a D. Mohamed Mohamed Laarbi, expido el presente en Ceuta, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

648.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 423/95 seguidos contra D. Abdelhader Benya por una falta de apropiación indebida, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda señalar la celebración del correspondiente Juicio Oral el próximo día 15 de mayo, a las 11,00 horas de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido del denunciado, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

649.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 274/94 seguidos contra D. Hossan Mohamed Laarbi por una falta de coacciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda notificar la sentencia de fecha 23-9-94 a D. Hassan Mohamed Laarbi el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que ratificando la sentencia dictada in vocce, debo absolver y absuelvo al denunciado D. Hossan Mohamed Laarbi de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

650.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de Juicio de Cognición núm. 239/95 que se sigue en este Juzgado a instancia de Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero contra D. Vicente Justo Gálvez Nuño, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de nueve días comparezca el demandado en autos y si comparece se le concederán tres días para contestar la demanda, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a D. Vicente Justo Gálvez Nuño, expido el presente en Ceuta, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

651.- D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo núm. 316/96, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil Aubensa, S. A., representada por la Procuradora Sra. Toro Vilchez, contra D.ª Ana Comino Montoya, en los que por resolución de esta fecha, he acordado, por medio del presente, sacar a pública subasta, por primera, segunda y en su caso tercera vez, y término de 20 días, los siguientes bienes muebles del ejecutado:

Vehículo marca Mitsubishi, modelo Galant 2-0 GTI-16V, con placa matrícula de Ceuta, CE-6902-D, cuyo valor se estima en 675.000 pesetas, el cual se encuentra en el domicilio del depositario D. José Castillo Iglesias, vecino de Ceuta, con domicilio en Avenida Reyes Católicos núm. 32, portón 2, 1.ª A.

Para los actos del remate se han efectuado los siguientes señalamientos en la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primero: El día 30 de abril de 1996, a las 11,00 horas.

Segundo: El día 30 de mayo de 1996, a las 11,00 horas.

Tercero: El día 1 de julio de 1996, a las 11,00 horas.

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

1.ª- Que los que deseen tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones" núm. 127100001731693, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas. La consignación en tercera subasta será igual a la de la segunda. Dichas cantidades, a excepción de la que corresponda al mejor postor, se devolverán a sus dueños.

2.ª- Que los tipos para las distintas subastas son: Para la primera, el de tasación. Para la segunda, el 75% del de tasación. Para la tercera, sin sujeción a tipo, con la prevención a que se refiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª- Que en primera y segunda subasta no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

4.ª- Que podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la entidad bancaria referida el importe de la consignación acompañando resguardo de haberla hecho.

5.ª- Que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

6.ª- Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en el domicilio de D. José Castillo Iglesias, sito en calle Avenida Reyes Católicos núm. 32, portón 2, 1.º A, donde podrán ser examinados.

Dado en Ceuta, a 11 de marzo de 1996.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

652.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 319/94 a instancia de Decoraciones Virgen de la Cabeza, S. L., contra Alzados y Viales, S. L., y otros, en los que con fecha 14 de marzo de 1996, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado de los bienes y rentas del referido demandado, ordenándose la citación de remate del mismo por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate al demandado Alzados y Viales, S. L., al cual le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución contra él despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta, a 15 de marzo de 1996.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

653.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas 546/95 seguidos contra D. Omar El Amri por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 11-3-96 a D. Omar El Amri, cuya parte dispositiva acuerda: «Que debía archivar y archivar el presente procedimiento practicándose las anotaciones oportunas.»"

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado, expido el presente en Ceuta, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

654.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte. 16/94: Plabensa: Construcción de crematorio hindú 1.ª Fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 21 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

655.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Elitesport, S. A.: Suministro diverso equipamiento deportivo con destino al Complejo Díaz Flor (Expte. núm. 245/94).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, conforme a lo previsto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 21 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

656.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. José Vicente Sánchez Peñaranda de sanción relativa a puesto de mercado, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica la siguiente resolución:

"Pongo en su conocimiento que con fecha 28-2-96, el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde de Ceuta, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30-11-95, se dictó Decreto del Presidente-Alcalde de la Ciudad, por el que se iniciaba expediente sancionador a D. José Vicente Sánchez Peñaranda, ocupante provisional del puesto núm. 39 del Mercado San José, por la comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde el 26 de marzo del pasado año. Notificada a la interesada la Propuesta de Resolución, no ha presentado alegación alguna, por lo que procede la continuación del expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 28 del Reglamento de Mercados, que dice: "Si alguno de los puestos fijos, permaneciesen cerrados por espacio de seis meses consecutivos por cierre voluntario o no justificado, ello supondrá la pérdida de la concesión de dichos puestos, salvo en casos de fuerza mayor debidamente acreditada". El art. 42.e) del citado Reglamento que califica como falta muy grave el abandono injustificado del puesto durante seis meses. El art. 43.c) del mismo texto legal, que recoge que dicha falta puede ser objeto de una sanción de hasta la rescisión de la concesión sin derecho a indemnización. El art. 20.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora dispone que el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. Los arts. 44 y 10.2 del reiterado Reglamento de Mercados y Reglamento del Procedimiento, respectivamente, respecto a la competencia del Presidente-Alcalde.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. José Vicente Sánchez Peñaranda, ocupante provisional del puesto núm. 39 del Mercado San José, la sanción de la rescisión de la concesión sin derecho a indemnización, por la comisión de una falta muy grave consistente en tener el puesto cerrado desde el 16 de marzo del pasado año.

La presente resolución sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le concede un plazo de diez días a partir de la recepción de la presente notificación para que desocupe el puesto y entregue las llaves en el Negociado de Mercados, con apercibimiento de ejecución forzosa por este Ayuntamiento, previa autorización judicial.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

657.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 2.1 del Anexo II del Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, por el que se acuerdan determinados procedimientos administrativos en materias de transportes y carreteras a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, esta Capitanía Marítima ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a D. Juan José Anillo Martínez, con D.N.I. 45.089.029, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos supuestos, denunciados por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil en fecha 12-12-95, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento: No presentación de documentación exigida a la embarcación "La Tarifeña", matrícula: 7-CU-1-52/95 el día 12-12-95, a las 16,00 horas, en la bocana del puerto de Ceuta, siendo reincidente (Expte. 95-340-041).

Se considera responsable de la infracción a D. Juan José Anillo Martínez, propietario de la embarcación, en base al art. 118 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en la Orden de 7-10-58 sobre Rol de despacho, lo que estaría tipificado como infracción

grave en el artículo 115.3.G) de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120.2 de la citada Ley 27/92, con multa de hasta 20.000.000 de pesetas.

Se nombra Instructor del Procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Anexo II del Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, al funcionario D. Ramón Sánchez Aragón, Jefe de Sección de la Capitanía Marítima en Ceuta, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo con los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29. Por otra parte, deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la misma Ley 30/92.

Según lo dispuesto en el artículo 10.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se concede a Ud. un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento, y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se le informa del derecho de la audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de quince días una vez recibida la Propuesta de Resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Director General de la Marina Mercante, según lo previsto en el artículo 123.1.c) de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se han acordado las siguientes medidas de carácter provisional: prohibición de navegación, comunicándose que las mismas son sin perjuicio de las que puedan adoptarse durante el Procedimiento.

Ceuta, 1 de marzo de 1996.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pachá Vicente.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de la Palma del Condado

658.- En virtud de haberse dictado Providencia de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, por el Sr. Juez de Instrucción Número Uno, en los autos de Juicio de Faltas seguido con el núm. 117/95 por imprudencia, se ha acordado admitir Recurso de Apelación, emplazándose a D.ª Ana Paloma Sabater Paralle y a D. Antonio Lozano Romero a

fin de que por su parte y si lo estima conveniente pueda presentar otro de adhesión o impugnación de dicho escrito, en término de diez días siguientes a su publicación, apercibiéndose-

le legalmente y acreditándose.

En la Palma del Condado, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- LA SECRETARIA.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

659.- D.ª Virginia Navarro Aguado, Directora de la Administración de la Seguridad Social Núm. 1, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- P.A.- Fdo.: José García Rubio.

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

Núm. de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Razón social
51 95 000006700	10 51100066004	Ceuta Turística, S. L.

CLASE DE DOCUMENTO: 01 ACTAS DE LIQUIDACION
SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

Domicilio	C.P.	Localidad	P. líquido Desde	Hasta	Importe
P. Marina Española	11701	Ceuta	06 95 10 95	231.762	

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

Núm. de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Razón social
51 95 010339624	10 51000651636	Nono y Miguel, S. L.
51 95 010339725	10 51000651636	
51 95 010359226	10 51000651636	
51 95 010340937	10 51000678312	A. Mohamed Hassan
51 95 010360539	10 51000678312	
51 95 010360640	10 51000678312	
51 95 010365993	10 51100089141	J. Torres Ceuta, S. L.
51 95 010366300	10 51100104501	Estruc. Cobesan, S.L.
51 95 010347910	10 51100113086	Nono y Miguel, S. L.

CLASE DE DOCUMENTO: 02 REC. DEUDA SIN BOLET.
SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

Domicilio	C.P.	Localidad	P. líquido Desde	Hasta	Importe
Ci Real, 3	11701	Ceuta	08 95 08 95	82.000	
			06 95 06 95	53.288	
			07 95 07 95	55.512	
Gr Miramar	11702	Ceuta	08 95 08 95	86.786	
			07 95 07 95	50.083	
			06 95 06 95	50.083	
Ci. Pedro de Meneses	11701	Ceuta	06 95 06 95	157.097	
Ci Antioco, 13	11701	Ceuta	09 95 09 95	184.481	
Ci Real, 3	11701	Ceuta	08 95 08 95	1.105	

ADMINISTRACION: 01
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

Núm. de reclamación	Identificador del S. R.	Nombre/Razón social
51 95 010195336	10 51000673359	Zaragozí Mariscal, J.M.
51 95 010225850	10 51000673359	
51 95 010377010	10 51100121271	Pariente Armayones, A.

CLASE DE DOCUMENTO: 03 REC. DEUDA CON BOLET.
SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

Domicilio	C.P.	Localidad	P. líquido Desde	Hasta	Importe
Pg Virgen de Africa	11702	Ceuta	05 95 05 95	11.294	
			06 95 06 95	11.294	
Zz Grupo Antiaéreo D	11701	Ceuta	09 95 09 95	139.055	

ADMINISTRACION DEL ESTADO Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

660.- El art. 59.4 de la Ley 30/ 1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, o cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del

Ayuntamiento de su último domicilio, o en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El número de liquidación, apellidos y nombre, D.N.I. Concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. Liquidación	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Concepto Tributario	Deuda Tributaria
93556000040027	Zurita Medina, Manuel	26.979.557	NPGT noti sanciones mod. 101-93	28.032
93556000084009	Santiago García, José Ant.	31.854.435	NPGT noti sanciones mod. 101-93	39.601
945560052175113	Sánchez Mohamed, Eva	45.075.680	NPGT noti sanciones mod. 131-94-4T	5.198
935560000167001	Ruiz Peñuelas, José Felix	72.863.971	NPGT noti sanciones mod. 100-93	10.558
935560000113014	Pina Olivares, Francisco	4.946.859	NPGT noti sanciones mod. 100-93	8.257
93556000070068	Dguez. Mtnez. Campos, Enr.	541.646	NPGT noti sanciones mod. 101-93	18.635
925560000126011	Béjar Ramos, Juan Miguel	28.555.364	NPGT noti sanciones mod. 100-92	192.708
935560000111028	Béjar Ramos, Juan Miguel	28.555.364	NPGT noti sanciones mod. 100-93	272.495
935560000117002	Bertolaza Méndez, Javier	25.153.758	NPGT noti sanciones mod. 100-93	12.795
93556000082018	Alonso González, Mariano	11.359.559	NPGT noti sanciones mod. 101-93	9.494
935560000516042	Chica Rusillo, Alfredo	23.345.939	NPGT noti sanciones mod. 100-93	31.065
950100155	Estructuras Alce, S. L.	B-11957370	Sanc. Trib. 94-3T D.NE/S DE. FU. PLA. Mod. 110	2.000
950100154	Estructuras Alce, S. L.	B-11957370	Sanc. Trib. 94-3T D.NE/S DE. FU. PLA. Mod. 440	2.000
950100197	Excavaciones Orihuela S. L.	B-11954278	Sanc. Trib. 94-3T D.NE/S DE. FU. PLA. Mod. 440	2.000
950100052	Blázquez Dieguez, Guillermo	25.068.564	Sanc. Trib. 93 D.NE/S DE. FU. PLA. Mod. 101	2.000
95.55600.190.13	Ficoter S. L.	B-11906369	Liq. por error 190 ret. practicada	18.750
95.55600.190.7	Fernández Salas, Fco. José	12.600.023-W	Liq. por error 190 ret. practicada	39.452

Plazo de ingreso:

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico/administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, 11 de Marzo de 1996.- V. B.- EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Manuel Romero Jiménez.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Cristóbal Aguilar Mora.

**Ministerio de Obras Públicas,
Transportes y Medio Ambiente
Dirección Especial en Ceuta**

661.- Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatario de la vivienda del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente sitas en la Bda. Erquicia, bloque 13-4º D, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial de promoción pública, en la Bda. Erquicia, bloque 13-4º D de esta ciudad, fue adjudicada a D. Francisco García Rojas, para que constituyese en ella su domicilio habitual y permanente.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento de que D. Francisco García Rojas no ocupaba habitual y permanentemente su vivienda, habiéndola cedido a otra persona que es quien de hecho la habita.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de D. Francisco García Rojas, una vez instruido el correspondiente expediente hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatario y la vivienda expedientada, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía ocho días hábiles para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos se recibiese contestación alguna a lo publicado en el Boletín Oficial de Ceuta, número 3.615, de fecha 18 de Enero de 1996.

Resultando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª del Reglamento

de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968, siendo procedente desahuciar a su adjudicatario y resolverle tal condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de Julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1.929/76, de 2 de Abril, y Orden del Ministerio de la Vivienda (hoy Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente), de 2 de Diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de Julio de 1968, el Real Decreto 2.960/76, de 12 de Noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA

Que se resuelva su condición de adjudicatario a D. Francisco García Rojas, Bda. Erquicia, bloque 13-4º D.

No obstante V. I., resolverá.

Dado que el interesado en dicho procedimiento se encuentra en ignorado domicilio, por el presente se hace

público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, notificándose que en cumplimiento del artículo 142, del mismo Reglamento se le concede un plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Propuesta de Resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que contesten por escrito formulando cuantas alegaciones y pruebas consideren oportunas para su descargo.

Ceuta, 12 de marzo de 1996.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Pilar López Sánchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

662.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Por la presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, bajo el número de autos 237/95 a instancias de D^a. Isabel Román Heredia, bajo la representación procesal del Procurador Sr. Sánchez Pérez, y bajo la defensa letrada del Sr. Sánchez Gallardo contra D. Juan Bautista Pallarés Escorza y el M. Fiscal y habiendo sido declarado en rebeldía procesal, y habiéndose acordado la prueba de confesión judicial por la presente se le cita para la práctica de la misma señalándose para ello el próximo día ocho de Abril-96 en primera y en segunda para el día once de Abril-96 a las 12,00 ambas, lo que se hace público a efectos de citación del demandado rebelde D. Juan Bautista Pallarés Escorza y bajo los apercibimientos de ley.

En Ceuta, a 13 de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

663.- D. Hassan Mrahi, hijo de Laarbi y de Sohara, nacido en Ceuta, de nacionalidad marroquí, con pasaporte núm. F-984.324, acusado por lesiones en Diligencias previas núm. 1.435/90, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a 18 de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

664.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 308/94 sobre coacciones, malos tratos, ha mandado notificar a D. Jadduch Ahmed Laarbi Barrak la sentencia dictada con fecha 15 de Diciembre de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

«Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdeslam Ahmed Abdel-Lah, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a

los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a 20 de marzo de 1996.-
EL SECRETARIO.

665.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez sustituto del número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número de autos 233/95, por demanda de Menor Cuantía, a instancia del Procurador Sr. Sánchez Reina, y bajo la defensa letrada de la Sra. Sanfn Naranjo, contra «Viuda e hijos de D. Miguel González comunidad de bienes y D. Miguel Angel y D^a. M^a. de los Angeles González Perote y D^a. M^a. de los Angeles Perote Martínez y habiendo recaído sentencia con fecha ocho de Enero de mil novecientos noventa y seis y a los efectos de notificación a los demandados rebeldes, se hace público el fallo de la misma que dice así:

Fallo: Que desestimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ruiz Reina, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid contra la Comunidad de Bienes Vda. e Hijos de D. Miguel González, D^a. M^a. de los Angeles González Perote y D^a. M^a. de los Angeles Perote Martínez debo absolver y absuelvo a éstos de los pedimentos contra ellos formuladas; y estimando la demanda dirigida contra D. Miguel Angel González Perote, debo condenarle y le condeno a que abone a la actora la cantidad de 27.601.720 pesetas, intereses pactados y costas. Se ratifica el embargo preventivo acordado respecto del condenado D. Miguel Angel González Perote dejándose sin efecto respecto de los bienes de los otros codemandados absueltos.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles de los recursos que contra la misma caben.

Lo que se hace público en Ceuta a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

666.- D. Luis Zorzano blanco, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de los de Ceuta y sustituto del mismo.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número de autos 36/96 por Testamentaria, se siguen actuaciones a instancias del Procurador Sr. Ruiz Reina, y bajo la defensa letrada del Sr. Pulido, en relación con el patrimonio hereditario del padre del promovente D. Luis Astorga Sánchez y por el fallecimiento del padre D. José Astorga Corrales el día 24-06-94, dejando viuda a D^a. Manuela Sánchez Sánchez y siete hijos: D^a. Josefa, D^a. Francisca, D. José Antonio, D. Luis, D^a. Carmen, D^a. Africa, y D^a. Luisa Astorga Sánchez y al objeto de proceder a la división y adjudicación a cada uno de los herederos de la cuota que a cada uno le corresponda, se hace público al objeto de que por cualquier interesado con mejor derecho o se oponga a la misma pueda personarse en el procedimiento para hacer valer su mejor derecho. Lo que se hace público por término de diez días.

En Ceuta a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

667.- D. Luis Zorzano Blanco, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez sustituto del número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 479/95, se siguen actuaciones por demanda de Separación Matrimonial quinta a instancias de la Procuradora Sra. Román y bajo la defensa letrada de la Sra. Sanfn Naranjo, en nombre y representación de D^a. Souad Boumouhsen

Boumouhsen, contra el demandado D. Enrique Rus Ortiz, en paradero desconocido, lo que se hace publico a los efectos de emplazamiento del mismo y pueda contestar a la demanda, bajo los apercibimientos de ley, concediéndose un término de veinte días para contestar a la demanda y en otro caso se seguiría el procedimiento en su rebeldía procesal.

Y se le cita para las medidas provisionales para el próximo día 29-03-96 a las 13,30 horas.

En Ceuta a doce de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

668. - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas 125/95, seguidos contra D. Martín G. Tobias Haro por una falta de imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución.

«Dada cuenta se acuerda notificar el Auto de fecha 21-12-95 a D.ª Antonio León López, cuya parte dispositiva acuerda « Se declara la extinción de la responsabilidad penal que pudiera derivarse del hecho objeto de este procedimiento y en consecuencia se decreta el sobreseimiento libre de lo actuado y subsiguiente archivo con reserva de acciones civiles que pudieran asistir a cuantas personas se consideren perjudicadas»

Conforme.-ELMAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada D.ª Antonia León López, expido la presente en Ceuta, a 20 de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Registro Civil de Ceuta

669. - El Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de esta Ciudad, en virtud de lo acordado en el Expediente Gubernativo número 1.016/92 sobre matrimonio Civil entre D. Hamed Buhia Abdeselam y D.ª Farida Hamed Selam, se acuerda notificar a los mismos el auto dictado en fecha 28 de Febrero 1996 y que contiene en la Parte Dispositiva el tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva que se acuerda la caducidad del presente expediente al haber transcurrido en exceso tres meses sin haber comparecido la parte promotora y el archivo del mismo en su legajo correspondiente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la parte promotora del presente expediente, haciéndole saber los derechos y recursos que les asisten.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a 15 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

670. - Primero: Con fecha 21-08-95 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Ahmed Mohamed Maimón, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las

formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 21-12-95 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de Agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrado los siguientes hechos: portar 40 grs. de haschish, el día 10-08-95, cuando se encontraba en las proximidades de la Prisión.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana

En su virtud, acuerdo declarar a D. Ahmed Mohamed Maimón, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndole una sanción de 200.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

671. - Como consecuencia de la instrucción del procedimiento sancionador incoado a D. Alejandro Serantes Artola, este órgano instructor formula la presente propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Primero: Recibida denuncia y/o comunicación de la Comisaría de Policía, ha tenido conocimiento esta Delegación del Gobierno de la comisión de los siguientes hechos: encontrase trabajando en la Sala de Bingos Abyla S. A., con el carnet profesional como Jefe de Mesa caducado.

Segundo: Por acuerdo de la Comisaría de Policía, de fecha 15-11-95, se inició expediente sancionador a D. Alejandro Serantes Artola.

Tercero: En el plazo previsto legalmente, el interesado no presentó alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente probados los siguientes hechos: los relatados en el primer fundamento fáctico.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una

infracción prevista en el art. 4 de la Ley Orgánica 34/87, de 26 de Diciembre, de la Potestad Sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, en relación con el artículo 41.2.a) del Reglamento del Juego del Bingo, que establece que: trabajar sin estar en posesión del correspondiente documento profesional exigido por este Reglamento.

En su virtud, acuerdo proponer se considere a D. Alejandro Serantes Artola como responsable de una infracción de carácter leve, tipificada en el artículo 4 de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre, a corregir con la sanción de 10.000 pesetas, prevista en el apartado 2 del artículo 5 de la misma Ley.

De conformidad con lo establecido en el art. 19 del Reglamento del Procedimiento Sancionador, se le concede un plazo de 10 días, a contar a partir de la notificación del presente acto, para formular alegaciones, y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el órgano instructor. Ceuta 25 de enero de 1996.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Diego Rodríguez Castillo.

672.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: infringir el horario de cierre del Pub denominado «Zona», el día 16-12-95, siendo las 4,00 horas, que motiva la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Francisco Manuel LLad6 Urdangarín, provisto de D.N.I. 45.072.944, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado c) del art. 26, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, a corregir con una sanción de 40.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria, respectivamente, del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y D^a. M^a. Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 10 días a partir de la presente

notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Ceuta, 19 de Enero de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

673.- «Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comisaría de Policía, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: incumplimiento del deber de custodia y conservación de la documentación personal (extravío reiterado del Pasaporte), que motiva la iniciación del presente expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de Febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Mustafa Medani Mohamed, provisto de D.N.I. 45.096.431, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado J.) del artículo 26, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, en relación con el artículo 10 de la citada Ley, a corregir con una sanción de 30.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción la Delegada del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria, respectivamente, del referido expediente a D. Diego Rodríguez Castillo y D^a. M^a. Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Ceuta, 19 de enero de 1996.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: Carmen Cerdeira Morterero.

Dirección General de la Marina Mercante Capitanía Marítima en Ceuta

674.- De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del R.D. 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 2.1 del Anexo II del Real Decreto 1772/1994, de 5 de Agosto, por el que se acuerdan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, esta Capitanía Marítima ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador N° 96-340-0012, a D. Mohamed Mohamed Mohamed con D. N. I., n° 45.091.518, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, denunciados por la 233 Comandancia de la Guardia Civil en fecha 09-01-96, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Carencia de documentación reglamentaria de la embarcación «Turquesa», 7-CU-1-7/96 el día 01-01-96 a las 19,15 horas en Playa Benzú de Ceuta.

Se considera responsable de la infracción a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en base al artículo 118 de la Ley 27/92, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en Orden de 07-10-58 sobre Rol de Despacho, lo que estaría tipificado como infracción grave en el artículo 115.3.I de la vigente Ley 27/92, de 24 de Noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Su posible sanción está prevista en el artículo 120.2 de la citada Ley 27/92, con multas de hasta 20.000.000 de pesetas.

Se nombra Instructor del Procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Anexo II del Real Decreto 1.772/1994, de 5 de Agosto, en relación con el artículo 13 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto, al funcionario D. Ramón Sánchez Aragón, Jefe de Sección de la Capitanía Marítima en Ceuta, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo con los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29. Por otra parte, deberá abstenerse si se da en él alguno de los motivos de abstención recogidos en el artículo 28 de la misma Ley 30/92.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se concede a Ud., un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretende valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor.

Se advierte que en caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de quince días una vez recibida la Propuesta de Resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19

del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Director General de la Marina Mercante, según lo previsto en el artículo 123.1.c) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta, 6 de marzo de 1996.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo.: Esteban Pacha Vicente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

675.- En los Autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el n.º 217/95 a instancia de D. Daniel Ortega Pérez contra D. Mariano Zarzoso Olivares y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. n.º 51/96. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mariano Zarzoso Olivares a que abone a D. Daniel Ortega Pérez la cantidad de 107.227 Ptas. por daños producidos al vehículo de éste. Del pago de la citada cantidad, una vez deducidas las 70.000 Ptas. de franquicia legal, responderá directamente la entidad Consorcio de Compensación de Seguros, y la cual devengará respecto de ambos demandados el interés legal del dinero desde la fecha de la interposición judicial, todo ello con expresa condena al demandado Sr. Zarzoso al pago de las costas causadas en esta instancia, y sin que haya lugar a hacer especial pronunciamiento respecto de las causadas con la interposición de la demanda, contra la entidad demandada. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, previa consignación, en su caso, de las cantidades a que se refiere la D. A. 1.ª-4 de la L. O. 3/89. así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Mariano Zarzoso Olivares, expido el presente en Ceuta, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

676.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 384/95 sobre daños e insultos ha mandado notificar a D. Aimar Mohamed Butahar la sentencia dictada con fecha 23 de febrero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Aimar Mohamed Butahar y a D. Abselam Hamadi Hamed de los hechos a que se contrafa el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 20 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

677.-No siendo posible practicar la notificación a D. Antonio Contreras Losantos en relación al expediente sancionador n.º 51/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 15-03-96, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

«El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, comunica que existe un vertedero clandestino en Cabrerizas altas, en el cual existen gran cantidad de escombros, chatarra, vehículos desguazados, etc., apreciándose la infracción el día 13 de diciembre pasado a las 13,30 horas. Estos hechos son imputables a D. Antonio Contreras Losantos y con independencia de lo resultado de la instrucción tiene la consideración de falta recogida en el art. 12 de la Ley 42/75, de 19 de noviembre, de recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos, que en su apartado b) señala que serán sancionados con multas de 1.000 a 1 millón de pesetas quienes constituyen depósitos o vertederos clandestinos. El órgano competente para la resolución del expediente corresponde al Alcalde, según el art. 13 de la citada Ley, hasta una cuantía de 100.000 Ptas., quien nombrará Instructor y Secretario del mismo, pudiendo D. Antonio Contreras Losantos reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 12.b) de la Ley 42/75, de 19 de noviembre de recogida y tratamiento de los desechos y residuos sólidos urbanos por lo que se refiere a la clasificación de la falta y el art. 13.a) de lo que señala la sanción aplicable. El art. 5.º.4 señala «Todo depósito o vertedero de residuos sólidos urbanos que no haya sido previamente autorizado será declarado clandestino e inmediatamente clausurado, imponiéndose su utilización y pudiéndose obligar al responsable a la eliminación de lo depositado y en su caso realizarlo el Ayuntamiento a cargo de aquél, todo ello sin perjuicio de las sanciones previstas en esta Ley. El art. 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación de procedimiento. El Bando de la Presidencia de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

Se incoa expediente sancionador a D. Antonio Contreras Losantos, propietario del terreno sito en Cabrerizas Altas donde se ubica un vertedero clandestino, por la comisión de una falta consistente en la acumulación de gran cantidad de escombros, chatarra, vehículos desguazados, etc., apreciándose la infracción el día 13 de diciembre pasado, a las 13,30 horas. Se designa Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador Acetal de Medio Ambiente y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acetal. de Negociado, pudiendo el

interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos. Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y en su caso proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 22 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO.

678.-No siendo posible practicar la notificación a D. Antonio Contreras Losantos en relación al expediente n.º 223/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 14-03-96, el Consejero de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

«El Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, denuncia que en los terrenos de D. Antonio Contreras Losantos en Cabrerizas Altas, se han arrojado gran cantidad de escombros y chatarra, habiéndose constituido un vertedero clandestino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 12.3 de la Ley 42/75, de 19 de noviembre, según el cual «el Ayuntamiento que dentro de su término municipal comprobará la existencia de residuos abandonados indebidamente exigirá del responsable o llevará a cabo a cargo de este los trabajos de eliminación de dichos residuos, sin perjuicio de la indemnización que se derive de los daños ocasionados y de la sanción que proceda». el art. 84 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que regula el trámite de audiencia. El Bando de la Presidencia de fecha 16 de octubre de 1995, por el cual se desconcentran las funciones de resolución de procedimientos sancionadores en favor del Consejero de Medio Ambiente D. José Luis Fernández Medina.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se concede a D. Antonio Contreras Losantos un plazo de 15 días para proceder a la total eliminación y retirada de los escombros y objetos abandonados en el terreno de su propiedad situado en cabrerizas Altas, significándole que, caso de no hacerlo así, efectuará los trabajos este Ayuntamiento, siendo de cuenta del obligado los gastos que por tal concepto se originen.

2.º.- Concédase al interesado un plazo de audiencia de 10 días. Lo que le traslado a los efectos oportunos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 22 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO.

679.-No siendo posible practicar la notificación a «Deportes Adidas» en relación al expediente sancionador n.º 1020/95, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 13-03-96, el Instructor del Expediente ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

«Con fecha 8 de noviembre pasado se inició expediente sancionador a «Deportes Adidas» por la comisión de una falta grave consistente en depositar cartonaje en los contenedores fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 30 de octubre pasado a las 19,40 horas en la Plaza de la Constitución. Notificada la iniciación al interesado, éste alega que no recibe mercancías desde hace varios meses, que los posibles infractores pueden ser algún vendedor de lotería o de los puestos colocados en aquella fecha con motivo del día de los difuntos y de la mochila, como que el horario señalado no consta en ningún sitio. Las alegaciones presentadas no desvirtúan la apreciación de la falta, ya que, trasladado el expediente al Policía Local denunciante, éste informa que «previamente a la denuncia, a las 17,30 horas, se le avisó al Sr. Gil Gómez para que procediera a retirar los cartones y cuando se procedió a realizar la denuncia (a las 19,40 horas) aún permanecía allí los cartones. Hace constar que las cajas pertenecía a dicho local por incluir en el destinatario la dirección del Sr. Gil Gómez». Los hechos constituyen una infracción del art. 135.b)4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la infracción y al art. 136 que recoge la sanción aplicable. El art. 53 según el cual los usuarios del servicio respetarán el horario señalado y realizarán el libramiento de las basuras según dispone la presente Ordenanza, estando asimismo obligados a seguir puntualmente cuantas disposiciones dicte la Alcaldía en materia de recogida domiciliaria. El art. 72.1 donde se prohíbe el libramiento de basuras fuera del horario establecido señala a continuación:

Horario de verano: De 21,00 a 24,00 horas.

Horario de invierno: De 20,00 a 24,00 horas..

Por todo ello, el Instructor que suscribe eleva a la Alcaldía, órgano competente para ello, la siguiente propuesta de resolución, imponer a «Deportes Adidas», una sanción de 12.500 Ptas. de multa por la comisión de una falta grave, consistente en depositar cartonaje en los contenedores fuera del horario establecido, apreciándose la infracción el día 30 de octubre pasado a las 19,40 horas en la Plaza de la Constitución. Lo que le notifico significándole que durante el plazo de 15 días podrá formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime convenientes. Asimismo, se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener las copias que estime pertinentes».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 22 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO.

680.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 15-2-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de abril de 1995, se acuerda incoar expediente de orden de ejecución en inmueble sito en calle Queipo de Llano n.º 2 concediendo a los interesados un plazo de audiencia de 15 días. Dentro del plazo de alegaciones D. Doulat Dhanwani Kemchand, en representación de Oscar Internacional, S. A., solicita la

incoación de expediente contradictorio de ruina acompañando a su solicitud informe pericial del Arquitecto D. Fernando Rodríguez Ibáñez. Por Decreto del Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda se requiere al peticionario para que en el plazo de 30 días presente reclamación de moradores del inmueble y acreditación de su título de propiedad. Igualmente se suspende el expediente de orden de ejecución iniciado por Decreto de 17-4-1995. Con fecha 29 de noviembre de 1995 D. Doulat Dhanwani Kemchand aporta la relación de moradores del inmueble y copia de la escritura de propiedad del edificio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 17.4 R.D.U. permite que el procedimiento de declaración de ruina pueda iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Igualmente habrá de cumplirse con los requisitos del art. 19 R.D.U. El art. 20 R.D.U. dispone que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, dándole traslado literal de los informes técnicos, para que en el plazo no inferior a 10 días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. La competencia para la incoación del expediente contradictorio de ruina corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por Decreto de delegación del Presidente de fecha 5-2-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º).- Incóese expediente contradictorio de ruina del inmueble sito en calle Queipo de Llano n.º 2.

2º).- Concédase a los moradores un plazo de alegaciones de 15 días para que por escrito presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinente a la defensa de sus derechos.

3º).- Dése traslado literal a los moradores de la solicitud y del informe pericial presentado por la propiedad para dar efectivo cumplimiento al derecho a la defensa.

4º).- Queda sobreseído el expediente de orden de ejecución incoado por Decreto de 17-4-1995».

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Fany Azulay Garsón, D.ª Encarnación Sánchez, Cooperativa Sindical del Gremio de Carniceros de Ceuta, D.ª Alegría Garzón Abudarham, D.ª Leticia Abudarham Abudarham y a D. Arjunkturam Kotwani Kotwani en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que el informe técnico emitido por la propiedad puede ser retirado en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo en horas de oficina.

Ceuta, 21 de marzo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

681.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 24-1-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de enero de 1996, se dispuso la incoación de expediente de orden de ejecución de obras a realizar en inmueble sito en C/. Real n.º 11, concediéndole a los interesados un plazo de

alegaciones de 10 días, y se ordenaba la ejecución de medidas de protección recomendadas por los técnicos municipales. Durante la audiencia al interesado no se han formulado alegaciones. Los Servicios Técnicos Municipales informan el 20-12-95 (n.º 95/96) que las deficiencias observadas son: «Girada visita de inspección se comprueba que se han realizado todas las obras de reparación relativas a la fachada principal, quedando aún pendiente de realizar las reparaciones en el patio interior. Estas obras consisten en: Picado de superficie que presentan grietas, fisuras o deficiente adherencia a los paramentos. Coser y rellenar las grietas y fisuras existentes. Revisar con mortero de cemento 1:4 las superficies tratadas. Pintar los paramentos del patio. Para realizar estas obras se considera suficiente un plazo de tres meses. En el caso de que las obras las realizara el Ayuntamiento subsidiariamente el presupuesto estimado sería de un millón cuatrocientas mil pesetas».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) otorga competencia al Ayuntamiento para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. La competencia para incoar, instruir y resolver expedientes de orden de ejecución corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por Delegación del Presidente-Alcalde de fecha 10-7-95.

PARTE DISPOSITIVA

Se ordena al propietario/s del inmueble sito en C/ Real, n.º 11 que en el plazo de tres meses realice las obras señaladas en los antecedentes de esta resolución, con apercibimiento de ejecución subsidiaria».

Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de los Contenciosos del Tribunal de Justicia de Andalucía, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente a sus derechos.

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Aaron Benasayag Hachuel, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que el plazo concedido comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 22 de marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

682.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 15-2-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de abril de 1995, se acuerda incoar expediente de orden de ejecución en inmueble sito en calle Queipo de Llano n.º 2 concediendo a los interesados un plazo de audiencia de 15 días. Dentro del plazo de alegaciones D. Doulat Dhanwani Kemchand, en representación de Oscar Internacional, S. A., solicita la incoación de expediente contradictorio de ruina acompañando

a su solicitud informe pericial del Arquitecto D. Fernando Rodríguez Ibáñez. Por Decreto del Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda se requiere al peticionario para que en el plazo de 30 días presente relación de moradores del inmueble y acreditación de su título de propiedad. Igualmente se suspende el expediente de orden de ejecución iniciado por Decreto de 17-4-1995. Con fecha 29 de noviembre de 1995 D. Doulat Dhanwani Kemchand aporta la relación de moradores del inmueble y copia de la escritura de propiedad del edificio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 17.4 R.D.U. permite que el procedimiento de declaración de ruina pueda iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Igualmente habrá de cumplirse con los requisitos del art. 19 R.D.U. El art. 20 R.D.U. dispone que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, dándole traslado literal de los informes técnicos, para que en el plazo no inferior a 10 días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. La competencia para la incoación del expediente contradictorio de ruina corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por Decreto de delegación del Presidente de fecha 5-2-96.

PARTE DISPOSITIVA

1º).- Incócese expediente contradictorio de ruina del inmueble sito en calle Queipo de Llano n.º 2.

2º).- Concédase a los moradores un plazo de alegaciones de 15 días para que por escrito presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinente a la defensa de sus derechos.

3º).- Dése traslado literal a los moradores de la solicitud y del informe pericial presentado por la propiedad para dar efectivo cumplimiento al derecho a la defensa.

4º).- Queda sobreesfódo el expediente de orden de ejecución incoado por Decreto de 17-4-1995».

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Juan Bonitch Mañasco en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que el informe técnico emitido por la propiedad puede ser retirado en la Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo en horas de oficina.

Ceuta, 21 de marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

683.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 14-2-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

«La Policía Local denuncia que D.ª Trinidad Morante Pablos está realizando obras sin licencia en Bda. Juan Carlos I, 32. Los Servicios Técnicos Municipales informan describiendo las obras que sin permiso realizan D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa en Juan Carlos I, 32, bajo, y que consiste en: «Recrecido de muro de formación de cierre de cerramiento, adherido a fachada de edificación sobre antiguo pretil de caja de escalera, así como cubrición

parcial. Estas obras corresponden al exterior en el interior con acceso por la obra anteriormente mencionada se accede a los bajos del edificio, los cuales a origen no están destinados a ningún uso, ni son propiedad de los ocupantes», cuyo presupuesto de ejecución aproximado es de 300.000 Ptas. La Unidad Administrativa del Sector de Urbanismo ha comprobado que D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa no cuentan con la preceptiva licencia municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 250 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, establece que si algún acto precisado de licencia se ejecutare sin ella, el órgano municipal competente dispondrá la cesación inmediata de dicho acto, debiendo el interesado solicitar licencia o ajustar la actividad a la ya concedida, en el plazo que establece la legislación aplicable o, en su defecto, en el de dos meses. Por Decreto de 10-7-95 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para incoar e instruir procedimientos de protección de la legalidad urbanística. Los hechos relatados en los antecedentes de esta resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 300.000 Pesetas = 90.000 Pesetas), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa. En aplicación del art. 262 T.R.L.S. la infracción podría ser considerada como grave. El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Alcalde-Presidente mediante Bando Publicado en el B.O.C. n.º 3597 de 14 de septiembre de 1995.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa concediéndole a los interesados un plazo de audiencia de 15 días.

2.º.- Se incoa expediente sancionador a D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa, como presuntos autores de infracción urbanística, designando como instructor a la Jefa de Sección de Urbanismo D.ª Josefina Alvarez González y Secretaria a la Administrativa del mismo Sector D.ª María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede a los expedientados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios que pretendan valerse».

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D.ª Trinidad Morante Pablos y D. Francisco Javier Peña Espinosa, por ser de domicilios desconocidos, en los términos del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significando que los plazos concedidos en esta resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta, 21 de marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO. Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

684.- En atención a la solicitud de licencia para la colocación de un letrero luminoso, tipo muestra, para instalarlo en el local comercial sito en la C/. Real n.º 43, presentada por D. Enrique Sánchez Benítez, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m. del anuncio y 20 m. si lo tuvieran en frente, que durante el plazo de 7 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.21 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 21 de marzo de 1996.- V.º B.º EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO.

685.- No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Laarbi Abdel-Lah en relación al expediente sancionador n.º 27/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 5-3-96, la Presidencia-Alcaldía, ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 1 de febrero pasado se dictó Decreto por la Presidencia-Alcaldía, por el que se incoaba expediente sancionador a D. Mohamed Laarbi Abdel-Lah, por transportar arena sin cubrir la carga en el vehículo matrícula CE-6605-E, apreciándose la infracción el día 17 de enero pasado a las 09,48 horas en la Plaza de la Constitución. En la misma resolución se designó Instructor a D. Juan Jesús Barroso Calderón, Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, cuyo nombramiento fue comunicado al interesado, sin que haya presentado recusación contra el mismo. D. Mohamed Laarbi Abdel-Lah, no ha presentado alegación alguna sobre iniciación del procedimiento, por lo que esta iniciación tiene la consideración de propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 135 B).4 de la Ordenanza de Limpieza, por lo que se refiere a la calificación de la falta y el art. 136 que señala la sanción aplicable. El art. 92 de la Ordenanza de Limpieza según el cual:

1.- Los vehículos en que se efectúe el transporte de tierras y escombros, reunirán las debidas condiciones para evitar el vertido de su contenido sobre la vía pública.

2.- En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se ensucie la vía pública.

3.- No se permite que los materiales transportados sobrepasen los extremos superiores. No se permite tampoco la utilización de suplementos adicionales no autorizados para aumentar las dimensiones o la capacidad de carga de los vehículos y contenedores.

4.- Los materiales transportados deberán ser cubiertos o protegidos de modo que no se desprenda polvo ni se produzca vertidos de materiales residuales. Según el art. 20.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. El art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que atribuye a la Alcaldía la potestad de sancionar las faltas por infracción de las Ordenanzas.

PARTE DISPOSITIVA

Se impone a D. Mohamed Laarbi Abdel-Lah, la sanción de 12.500 Ptas. de multa por la comisión de una falta grave consistente en transportar arena sin cubrir la carga en el vehículo matrícula CE-6605-E, apreciándose la infracción el día 17 de enero pasado a las 09,48 horas en la Plaza de la Constitución».

Lo que le comunico significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Plazo de 2 meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Igualmente podrá ejercitar cualquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 21 de marzo de 1996.- V.º B.º: EL PRESIDENTE-ALCALDE EN FUNCIONES.- EL SECRETARIO LETRADO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

686.- En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Ceuta, en resolución dictada en las presentes actuaciones recaída en Juicio Ejecutivo n.º 177/94 seguido a instancias de Caja de Ahorros de Madrid, contra D. Manuel Acedo Rosa y otros en reclamación de la cantidad de principal de 976.379 Ptas. más la de 490.000 Ptas. que se calculan para intereses, costas y gastos, y siendo ignorado el paradero del citado demandado, con fecha actual y sin previo requerimiento de pago, se ha efectuada diligencia de embargo sobre los siguientes bienes:

- Vehículo camión matrícula A-0664-P.
- Cuentas Corrientes, Libretas de Ahorros o de cualquier clase que pueda tener en cualquier Entidad Bancaria o de Crédito.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la L.E.C. concediéndose al mencionado demandado el término de 9 días, para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

En Ceuta, a 20 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

687.- En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el n.º 147/96 por lesiones y hurto contra D. Michael Bisong Tiku y D. Daniel Kamuzu, por la presente les cito a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 9 de mayo de 1996 y horas de las 11,20 en calidad de implicados al objeto de que asistan a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el art. 966 de la Ley de enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su

defensa y poderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el art. 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designe al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.- EL SECRETARIO.

688.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Núm. Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas n.º 437/95 sobre coacciones notificar a D.ª Jesusa Migoya Menéndez la sentencia dictada con fecha 26 de enero de 1996 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D.ª Dolores Ruiz Domínguez, de los hechos a que se contrafa el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 21 de marzo de 1996.- EL SECRETARIO.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

689.- Los padrones fiscales correspondientes al ejercicio 1996 por los conceptos tributarios "Impuesto sobre bienes inmuebles" y "Tasa sobre el alcantarillado", importan la cantidad de 376.074.371 pesetas, desglosados de la siguiente forma:

Impuesto sobre bienes inmuebles: 323.171.309 Ptas.
Tasa sobre el alcantarillado: 52.903.062 Ptas.

Dichos padrones han sido confeccionados de conformidad con las tarifas establecidas en los artículos 12 de la Ordenanza fiscal reguladora del I.B.I., y 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa sobre el alcantarillado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 9 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de la Ciudad de Ceuta después de indicar, con carácter general, los periodos establecidos a efecto de pago de los tributos de carácter periódico, contempla la posibilidad de varios dichos períodos, atribuyendo tal potestad al Presidente-Alcalde.

El artículo 10.1 de esta Ordenanza General afirma que conocido el calendario fiscal, el Presidente-Alcalde ordenará su publicación, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, y en el tablón de edictos de la Asamblea.

Según el artículo 10.4 de la Ordenanza General contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, precio al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización de la exposición pública.

"Los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán al público en las oficinas municipales quince

días antes de iniciarse los respectivos períodos de cobros y por un período de quince días", artículo 10.2 de la Ordenanza General.

En orden a la competencia para aprobar los referidos padrones, corresponde al Presidente-Alcalde, según el artículo 8 de la citada norma reglamentaria.

PARTE DISPOSITIVA

Visto lo anterior procede:

- 1.- Aprobación de los padrones fiscales por los conceptos Impuesto sobre bienes inmuebles y Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado correspondientes al ejercicio 1996.
- 2.- Los padrones se expondrán al público en el negociado de Gestión Tributaria durante la primera quincena del mes de Abril a efectos de reclamaciones.
- 3.- El período de cobro en período voluntario de los recibos por los conceptos Impuesto sobre bienes inmuebles y Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, ejercicio 1996, comprenderá desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Junio 1996, ambos inclusive. Transcurridos dichos plazos las deudas se exigirán por la vía de apremio.
- 4.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y expóngase en el tablón de edictos de la Ciudad de Ceuta.

Lo manda y firma el Excmo. Sr. Presidente-Alcalde Acctal., D. Rafael Montero Palacios, en Ceuta a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis.- **EL PRESIDENTE -ALCALDE ACCTAL.**

690 .- El Presidente-Alcalde Acctal., de la Ciudad de Ceuta-Ayuntamiento.

HACE SABER:

Que los padrones fiscales correspondientes a los conceptos tributarios "Impuesto sobre bienes inmuebles" y "Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado" del ejercicio 1996, estarán al cobro durante el período comprendido entre los días 1 de Mayo al 30 de Junio de 1996, ambos inclusive.

Que dichos padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante la primera quincena del mes de Abril en la oficina de Gestión Tributaria, planta baja del nuevo edificio municipal.

Lugar de pago:

Oficina de Recaudación municipal, Plaza de la Constitución nº 1, en horario de 9 a 14,00 y de 17,00 a 19,00 horas (de lunes a viernes).

Medios de pago:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero en curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta/Ayuntamiento, conformados o certificados por la entidad librada.

Recursos:

En el período de exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición ante el Presidente-Alcalde, en el plazo de un mes, previo al contencioso-adminis-

trativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del Edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y tablón de edictos.

Advertencia:

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Ceuta, 27 de Marzo de 1996.- **EL PRESIDENTE-ALCALDE ACCTAL.**- Fdo.: Rafael Montero Palacios.

**ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Defensa
Centro de Reclutamiento de Ceuta**

691 .- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/93 de 9 de Julio (B. O. E. número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el Servicio Militar, se le cita para incorporarse al mencionado servicio en la fecha y organismos que se citan a continuación:

- Lugar y fecha de presentación: Ring. 7 10-07-96
- Apellidos y nombre: Quina Abdeslam, Tarik
- Fecha de nacimiento: 25-12-1971
- D. N. I. : 45.088.788
- Lugar de nacimiento: Ceuta
- Nombre del padre: Buselham
- Nombre de la madre: Erhimo

Ceuta a 12 de Marzo de 1996.- **EL JEFE DEL CENTRO DE RECLUTAMIENTO.**- Fdo.: Javier Bohórquez López-Dóriga.

**Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial de Huelva**

692 .- Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de fecha 24-01-96 dictada por esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en el expediente sancionador nº 169/95 instruido a D. José María Pulido Alcaide con domicilio en Ceuta, Plaza Azeárate, 1, por medio del presente, en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica dicha Resolución.

Asimismo se comunica que para conocer el contenido íntegro de la mencionada Resolución y constancia de su conocimiento, así como del Recurso que puede interponerse contra dicho acto administrativo, podrá personarse en el plazo de un mes en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, C/ Plus Ultra nº 41, Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores.

Huelva, 7 de Marzo de 1996.- **EL DELEGADO PROVINCIAL.**- Fdo.: Domingo Avila Fernández.

ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA

693.- Con fecha veinte de Marzo de mil novecientos noventa y seis, por parte del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia se aprueba la contratación del "Suministro e Instalación en régimen de alquiler de Stand con destino a la Feria del Libro a celebrar entre los días 31 de Mayo al 9 de Junio de 1996.

Tipo de licitación: 3.150.000 Ptas. a mejorar en baja.
Garantía Provisional: 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Proposiciones: Los interesados en la licitación presentarán dos sobres que podrán ser lacrados o precintados con la siguiente inscripción: "Contratación del suministro e instalación en régimen de alquiler de Stand con destino a la Feria del Libro 1996". El primero contendrá toda la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones y el segundo exclusivamente la oferta económica del licitador.

Lugar y plazo de presentación de ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento hasta las 14,00 horas dentro de los 26 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*. Plazo máximo: 14,00 horas del día 29 de Abril de 1996.

Apertura de pliegos: El día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de oferta, en el despacho de la Presidencia.

El Pliego de Condiciones tanto técnico como administrativo se halla de manifiesto para su consulta en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta.

Todos los gastos derivados de la presente licitación, incluidos los de su anuncio será de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, 25 de Marzo de 1996.- EL SECRETARIO LETRADO.

694.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de fecha 14-02-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 28 de Mayo de 1993, se acordó iniciar expediente relativo a obras sin licencia en calle Fajardo Martínez nº 7.- Igualmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de Mayo de 1993, se inició expediente sancionador por los mismos hechos relatados.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Respecto al expediente de obras sin licencia es aplicable el artículo 43.4 L. P. A. C., que dispone lo siguiente: "Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de 30 días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, excepto en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, en lo que se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver el procedimiento.- Respecto al expediente sancionador es igualmente aplicable el precepto trascrito por remisión expresa del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto.- Ahora bien, hay que diferenciar la caducidad que se refiere a las distintas fases

procesales de un expediente, y la prescripción como tiempo que ha de transcurrir para que sea imposible ejercitar una acción. Este último plazo es de 4 años, según figura en los artículos 249 y 263 T. R. L. S., con lo que aún no se ha producido la prescripción, ya que la primera denuncia de la policía se fecha el 6 de Mayo de 1993.- Señalar asimismo que ni en el procedimiento de protección de la legalidad urbanística, ni en el procedimiento sancionador se concedió plazo de audiencia al interesado con lo que la resolución que, en su caso, hubiere recaído sería nula de pleno derecho.- De esta forma son igualmente aplicables los siguientes artículos:- Artículo 249 T. R. L. S.: Si hubiere concluido una edificación sin licencia, el Ayuntamiento, dentro del plazo de cuatro años a contar desde la total terminación de las obras, adoptará, previa tramitación del oportuno expediente alguno de los siguientes acuerdos: - Si la edificación fuera conforme con el planeamiento, se requerirá al interesado para que en el plazo que establezca la legislación aplicable o, en su defecto, en el de dos meses solicite la oportuna licencia.- Artículo 261 T. R. L. S.: Son infracciones urbanísticas las acciones u omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en la legislación y el planeamiento urbanísticos, tipificadas y sancionadas en aquélla.- Por Decreto de 10-07-95 se delega en el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la competencia para incoar e instruir procedimiento de protección de la legalidad urbanística.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declárese la caducidad de los procedimientos iniciados por Decreto de fecha 28-05-1993 y 31-05-93, procediéndose al archivo de las actuaciones.

2º.- Iníciase expediente de protección de la legalidad urbanística, por la obra sin licencia se ha ejecutado en calle Fajardo Martínez nº 7.

3º.- Concédase al interesado un plazo de audiencia de 10 días para que, por escrito, presente los documentos y alegaciones que estime conveniente a la defensa de sus derechos.

4º.- Iníciase expediente sancionador a D. Mohamed Hamadi Mohamed por la ejecución de obras sin licencia, debiendo respetarse el contenido mínimo del artículo 13 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto, designando como instructor al Técnico de la Administración General adscrito al Sector de Urbanismo D. Luis Ragel Cabezuelo y como Secretaria a la Administrativa del mismo sector Dª. María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.

Atendido que D. Mohamed Hamadi Mohamed es de ignorado domicilio, se hace pública la anterior resolución a tenor de lo previsto en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, significando que el presunto responsable podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad así como formular cuantas alegaciones estime conveniente a la defensa de sus derechos en el plazo de 15 días, advirtiéndole que, de no efectuarlas dentro del mismo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. Los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ceuta 25 de Marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

695.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de 28-02-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de fecha 6 de Julio de 1995 se acordó incoar expedientes relativos a obras sin licencia y sancionador a D. Abdelmalik Hassan Mohamed por la realización de obras que no se ajustaban a la licencia concedida en C/ Romero de Torres 7-8 C/ Zuloaga. Habiendo transcurrido más de seis meses desde el acuerdo de iniciación sin que haya recaído Resolución, es preceptivo acordar la caducidad de los expedientes en cuestión.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 43.4 L. R. P. A. C., y P. A. C., dice que cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio no susceptibles de producir actos favorables para los ciudadanos, se entenderán caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el propio órgano competente para dictar la resolución, en el plazo de 30 días desde el vencimiento del plazo en que debió ser dictada, (seis meses desde el acuerdo de iniciación 06-07-95). Como concordante el artículo 20.6 Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto.-

2º.- El artículo 263 T. R. L. S., establece que el plazo de prescripción para las infracciones graves será de cuatro años, y para las leves de un año, a contar desde comisión y comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiera debido incoarse el procedimiento. Por su parte el artículo 261.2 de esta misma noma dice que toda infracción urbanística llevará consigo la imposición de sanciones a los responsables, con independencia de las medidas previstas en los artículos 248 a 256 de la presente ley.

3º.- La obra realizada por el interesado no se corresponde con el proyecto que sirvió de base a la concesión de la licencia, por lo que las mismas son susceptibles de sanción con multa de hasta el 5% del valor de las obras legalizadas (5% de 10.295.695 ptas.; 514.783 ptas.) y hasta el 30% de las no legalizables (30% de 16.915.500 ptas.: 5.074.650 ptas.), según determina el artículo 269 T. R. L. S., resultando responsable de la infracción D. Abdelmalik Hassan Mohamed como promotor de las obras.

4º.- El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es el órgano competente para declarar la caducidad e incoar los expedientes relativos a obras sin licencia y sancionador, en virtud del Decreto de delegación de la Presidencia-Alcaldía de 5 de Febrero de 1996.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Declarar la caducidad de los expedientes relativos a obras sin licencia y sancionador incoados a D. Abdelmalik Hassan Mohamed por Decreto de la Presidencia-Alcaldía de 6 de Julio de 1995.

2º.- Incoar expediente relativo a obras que D. Abdelmalik Hassan Mohamed ha realizado en C/Romero de Torres 7-8 C/Zuloaga, concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.

3º.- Incoar expediente sancionador a D. Abdelmalik Hassan Mohamed como presunto autor de infracción urbanística, designando como instructor al Técnico de la Administración General adscrito al Sector de Urbanismo D. Pedro Ruiz Borja y como Secretaria a la Administrativa del mismo sector Dª. María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al

expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse".

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Abdelmalik Hassan Mohamed, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta 25 de Marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

696.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de 19-02-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con motivo de la denuncia que traslada la Dirección Especial del M. O. P. T. M. A., los Servicios Técnicos Municipales informan que se han ejecutado obras sin licencia en Juan Carlos I nº 53 consistentes en cierre de paso de viandantes entre bloques, construcción de un cuarto tipo trastero en planta baja, por valor de 400.000 ptas., que no proceden ser legalizadas por encontrarse en zona consolidada.- La Policía Local informa que los promotores de las obras son: Dª. Josefa López Román, D. Hassan Mohamed Abdelkader y D. Hossain Abdel-Lam Abselam, ocupantes de las viviendas sitas en las puertas 5, 6 y 11 respectivamente del bloque 53.- La Unidad Administrativa de Urbanismo informa que dichos señores no poseen licencia de obras.- Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El artículo 250 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio establece la obligación de quienes realizan obras sin licencia que solicitarla en el plazo de 2 meses. Transcurrido dicho plazo sin que el interesado haya solicitado el permiso municipal, o éste no pudiera concederse por ser contrarias las obras al ordenamiento urbanístico, se procederá a impedir definitivamente la actividad, y en su caso, a reponer los bienes al estado anterior al incumplimiento.

El Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda es competente para la incoación e instrucción de procedimientos para la protección de la legalidad urbanística por delegación genérica de la Presidencia-Alcaldía efectuada por Decreto de 05-02-96.

Los hechos relatados en los antecedentes de esta Resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el artículo 261 T. R. L. S., en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta el 30% del valor de las obras (30% de 400.000 ptas.: 120.000 ptas.), según determina el artículo 269 T. R. L. S., resultando responsable de la infracción Dª. Josefa López Román, D. Hassan Mohamed Abdelkader y D. Hossain Abdel-Lam Abselam, como responsables de aquéllas.- En aplicación del artículo 262 T. R. L. S., la infracción podrá ser calificada como grave. El órgano competente para resolver el expediente

sancionador es el Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda por desconcentración del Presidente-Alcalde efectuada mediante Banco de 07-09-95, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* el 14-09-95.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que Dª. Josefa López Román, D. Hassan Mohamed Abdelkader y D. Hossain Abde-Lam Abselam, han realizado en Bda. Juan Carlos I, bloque 53 concediéndole a los interesados un plazo de audiencia de 15 días.

2º.- Se incoa expediente a Dª. Josefa López Román, D. Hassan Mohamed Abdelkader y D. Hossain Abde-Lam Abselam, como presuntos autores de infracción urbanística, designando como instructor al Jefe de Sección de Urbanismo Dª. Josefina Alvarez González y Secretaria a la Administrativa del mismo sector Dª. María Luisa Ramírez Fernández, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede a los expedientados un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse".

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Josefa López Román, D. Hassan Mohamed Abdelkader y D. Hossain Abde-Lam Abselam y D. José Cortés Fernández, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que los plazos concedidos comenzarán a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta 25 de Marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

697.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, en su Decreto de 21-02-95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Los servicios de la Policía Local informan el 21-12-94 (nº 2032) que Dª. Erhimo Mohamed Hussain ha ejecutado obras sin licencia en C/ Nueva nº 17 (Bda. Príncipe Alfonso), consistentes en la ampliación de volumen en dos niveles sobre antigua planta baja.- Por Decreto del Alcalde-Presidente de 08-05-95 se incoa el oportuno procedimiento sancionador así como el de la protección de la legalidad urbanística, dándole audiencia a la interesada.- Al ser desconocida aquélla en la dirección señalada por los técnicos como el lugar de la presunta infracción se publica la notificación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* nº 3586 de 29-06-95.- Por Decreto de esta Consejería de 08-09-95 se requiere a la expedientada para que solicite licencia respecto de las obras que son susceptible de legalización. La notificación la recibe la interesada el 20-11-95.- Finalmente por Resolución de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de 03-12-95 se sanciona a Dª. Erhimo Mohamed Hussain con multa de 456.212 ptas. Cuando se produce el traslado de esta resolución, el notificador informa el 17-11-95 que la dirección es errónea.- Dª. Erhimo Mohamed Hussain comparece en el expediente el 20-11-95 manifestando no haber recibido notificación alguna del expe-

diente.- Trasladadas las alegaciones a los Servicios Técnicos Municipales informan el 29-01-96 (nº 144) que existe un error con respecto a la ubicación de la obra y que ésta se encuentra en C/ Nueva nº 17 pero no de la Bda. Príncipe Alfonso.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* La fase de alegaciones es fundamental en el procedimiento sancionador (artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto). Su omisión podría llevar a la nulidad del expediente, y, aunque en este supuesto no se ha omitido, sin embargo la notificación del período de alegaciones no se ha llevado a cabo en la forma estipulada en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, ya que se ha enviado a una dirección incorrecta.- * La infracción no ha prescrito a tenor de lo previsto en el artículo 263.1 de Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Noviembre.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Queda sin efecto el expediente sancionador incoado a Dª. Erhimo Mohamed Hussain por presunta infracción urbanística cometida en C/ Nueva nº 17, al haberse ubicado por error dicha calle en Bda. Príncipe Alfonso.

2º.- Se incoa un nuevo expediente sancionador a Dª. Erhimo Mohamed Hussain por haber ejecutado obras sin licencia consistentes en la ampliación de volumen dos niveles sobre antigua planta baja, por valor de 4.148.488 ptas., de las que son legalizables obras por valor de 1.328.488 ptas., designándose como instructor a Dª. Josefina Alvarez González, Jefe de la Sección de Urbanismo, y como Secretaria a Dª. María Luisa Ramírez Fernández, Administrativa del sector de Urbanismo.

3º.- Queda sin efecto expediente de protección de legalidad urbanística, al haberse incidido en un error al localizar las obras en Bda. Príncipe Alfonso, iniciándose un nuevo procedimiento en la dirección correcta.

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a Dª. Erhimo Mohamed Hussain, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que dispone de un plazo de 15 días, que comenzarán a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93 de 4 de Agosto, se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Ceuta 25 de Marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

698.- El Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en su Decreto de fecha 06-03-96 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto de esta Consejería de fecha 01-09-95 se dispuso la incoación de expediente sancionador a D. Abdelhuae Ahmed Alf, como presunto autor de una infracción urbanística en la realización de obras sin licencia en C/ Arroyo

Cañaverall s/n.- Las obras ejecutadas sin permiso municipal, valorada en 1.800.000 ptas., son las siguientes: nueva construcción de edificación de dos niveles, aproximadamente 150 m².- El interesado no presenta alegaciones dentro del plazo de audiencia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* La infracción que se le imputa a D. Abdelhujed Ahmed Alf, se encuentra tipificada en los artículos 261 en relación con el 242 T. R. L. S.

* De acuerdo con el artículo 262.2 T. R. L. S., la infracción se califica como grave.

* La sanción propuesta por el Instructor se encuentra dentro del límite en el artículo 269 T. R. L. S.

* La competencia para resolver corresponde al Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda en virtud de lo dispuesto en el Bando publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 3597 de 14 de Septiembre de

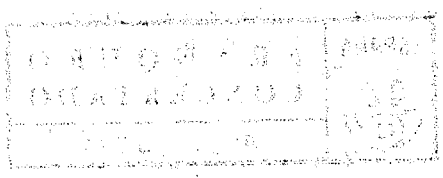
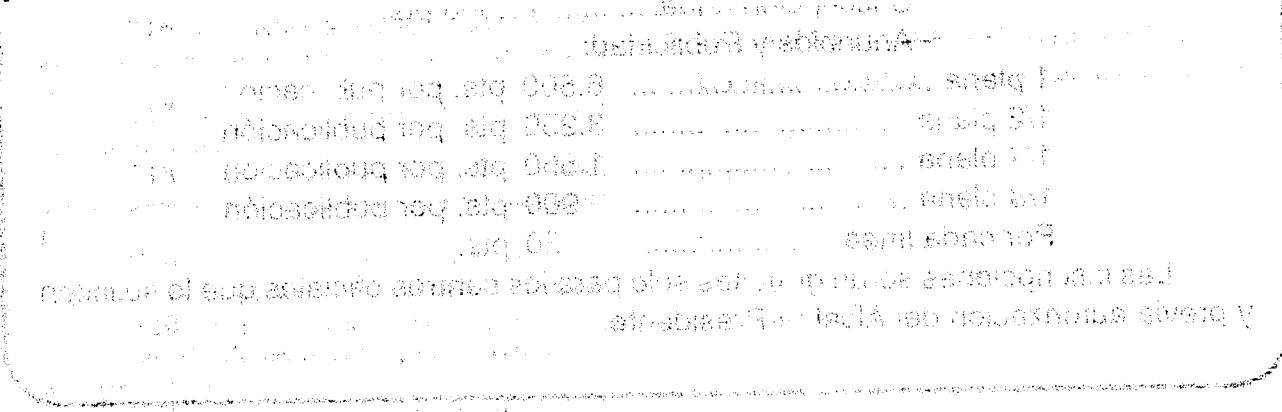
1995.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Abdelhujed Ahmed Alf con multa de 270.000 pesetas, (15% de 1.800.000 pesetas).

Atendido que no se ha podido practicar la notificación a D. Abdelhujed Ahmed Alf, en los términos del artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución significando que no es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante la Presidencia de la Ciudad en el plazo de un mes sin perjuicio de que pueda ejercer cualquier otro que estime procedente, el plazo concedido comenzarán a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Ceuta 25 de Marzo de 1996.- Vº Bº EL PRESIDENTE -ALCALDE ACCTAL.- Fdo.: Rafael Montero Palacios.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.



Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transderencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar	260 pts.
- Suscripción anual	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.500 pts. por publicación
1/2 plana	3.250 pts. por publicación
1/4 plana	1.650 pts. por publicación
1/8 plana	900 pts. por publicación
Por cada línea	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA